

**SUMILLA: SOLICITO RECÁLCULO DE
BONIFICACION DE PAGO CONFORME AL
DECRETO DE URGENCIA 105 – 2001.**

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.-

AGUSTÍN ROLANDO HUAYTALLA MACEDO,
identificado con DNI. N° 01305594, con domicilio
real en el Jr. Amazonas N° 221, de esta ciudad de
Ilave, en mi condición de docente cesante y
administrado. A usted, atenta y respetuosamente
digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo
del Art.2º, inciso 20) de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley
27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, acudo a su despacho solicitando lo
siguiente:

I.- PETITORIO:

**1.1.- POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL
ART. 21º INCISO 2) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY 27584,
SOLICITO A USTED EL REAJUSTE DE LA REMUNERACIÓN, RESPECTO DE LA
BONIFICACIÓN PERSONAL, LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL Y EL
OTORGAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN VACACIONAL, EN CONSIDERACIÓN A
LOS S/. 50.00 (CINCUENTA SOLES) DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA
EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE URGENCIA 105-2001, CON
RETROACTIVIDAD AL 01 DE SETIEMBRE DEL 2001, HASTA NOVIEMBRE DEL
2012.**

**1.2.- ACCESORIAMENTE, SOLICITO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES LABORALES
GENERADOS DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2002, (FECHA EN LA QUE
ME ENCONTRABA LABORANDO EN VIGENCIA DE LA LEY 24029), DE ACUERDO AL
ARTÍCULO 1245º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.**

Petición que formulo en mérito a los siguientes fundamentos:


ABOGADO
Gustavo Nicasio Gómez Mamani
CAP N° 3861

II.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

- 2.1. Señor director, en principio el recurrente es docente cesante, en su oportunidad me nombré como profesor de aula, mediante **Resolución Directoral N° 0917-DDE**, de fecha 21 de julio 1986, a partir del 10 de agosto 1986. Luego de haber laborado por más de 43 años de servicio en la docencia, paso a retiro por renuncia voluntaria a partir del 31 de diciembre del 2024, conforme aparece en la **Resolución Directoral N° 001766-2024-DUGELEC**, de fecha 11 de diciembre de 2024, en el ámbito de la UGEL El Collao - Ilave, ello conforme a los documentos que adjunto como anexo al presente escrito.
- 2.2. Conforme se puede apreciar de las boletas que adjunto como medio probatorio, no aparece el monto de S/. 50.00 nuevos soles por la remuneración básica, de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001**, que disponía: **"...Fíjese, a partir del uno de setiembre del año 2001, en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñen en el área de la docencia y docentes de la Ley número 24029 - Ley del Profesorado, personal administrativo del sector educación, Profesionales de la Salud de la Ley número 23536 - Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitario comprendidos en la Ley número 27733 - Ley Universitaria, personal de los Centros de Salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales medicas así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes..."**
- 2.3. Por lo que correspondía que se reajuste la bonificación personal, bonificación diferenciada y la remuneración vacacional, considerando la remuneración básica establecida en el artículo 1º del Decreto de Urgencia 105 - 2001; sin embargo, existe omisión que debe corregirse, reconociendo los adeudos devengados, más los intereses que por ley corresponden.
- 2.4. En ese sentido, a mérito de los anexos adjuntos solicito señor director se proceda a afectar el recálculo y reajuste de mi remuneración respecto de la bonificación

Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP N° 3861

personal, la bonificación diferencial y el otorgamiento de la remuneración vacacional, en consideración a los **S/. 50.00 (cincuenta soles)** de la remuneración básica establecida en el artículo 1º del Decreto de Urgencia 105-2001, a favor del recurrente.

2.5. Finalmente ruego a usted, que mediante funcionario y/o servidor que corresponda se ordene mi solicitud incoada, toda vez que constituye un derecho de interés legítimo, en la que resultaría directamente perjudicado en el caso de no ser atendido. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." in fine (**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - PAG. 141**). De otro lado el Jurista **ROYO VILLANOVA**, en la obra "Elementos del Derecho Administrativo" conceptúa al procedimiento administrativo como una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto administrativo otorgándole un doble propósito: perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente administrativo; y en segundo lugar tutelar y preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de la voluntad de la administración. (**MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DANTE A. CERVANTES ANAYA-PAG. 399**).


Gustavo Nizásio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP N° 3861

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De orden constitucional:

3.1.- El texto del Art.2º inciso 20) de la Constitución Política del Perú, tengo derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

De orden administrativo:

3.2.- El texto del Art. 106º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el derecho a la petición administrativa; Así mismo el art. 107º del mismo cuerpo legal, enmarca la solicitud en interés particular del administrado.

3.3.- El inciso 2) del artículo 21º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27584.

3.4.- El Art. 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001 que dispone: "...Fíjese, a partir del uno de setiembre del año 2001, en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñen en el área de la docencia y docentes de la Ley número 24029 – Ley del Profesorado, personal administrativo del sector educación, Profesionales de la Salud de la Ley número 23536 – Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitario comprendidos en la Ley N° 27733 – Ley Universitaria, personal de los Centros de Salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales medicas así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes..."

3.5.- Invoco al Art. IV del Título Preliminar numeral 1.6 de los Principios del Procedimiento Administrativo: "Principio de informalismo, las normas deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procediendo, siempre que no afecte el derecho de los terceros o el interés público..."

IV.- DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LOS ANEXOS:

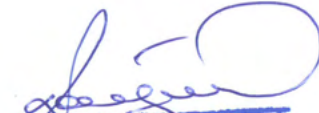
Como anexo adjunto al presente los siguientes documentos:

- 4.1. Copia del DNI del recurrente.
- 4.2. Copia de resolución directoral de nombramiento docente.
- 4.3. Copia de resolución directoral de cese por renuncia voluntaria.
- 4.4. Copia de boletas de pago.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, acceder conforme a lo solicitado y darle trámite por quien corresponda.

Ilave, 27 de enero del 2025.


Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP N° 3861


DNI: 01305594

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0917 DDE

UNO, 21 JUL. 1986

Visto los Expdtes. Nos. 6058, 7820, 6376, 6725, 6215,
5891.

CONSIDERANDO:

Que, el área de Ejecución de la Dirección Departamental de Educación de Tuno, se encuentran plazas vacantes para profesores por diferentes motivos;

Que, es conveniente cubrir dichas plazas con los docentes que se especifican en la presente Resolución con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones educativas, en aplicación de los Arts. 133° y 227° del D.S. N° 31-85-ED;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 135-81, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación; Ley 23384; Ley N° 24029; D.S. 31-85-ED; D.S. 047-82-ED; D.S. 025-85-EF.

SE RESUELVE:

1°.- NOMBRAR, a don: Agustín Rolando HUAYTALLA MACEDO, sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor de Aula
TITULO	: Profesor de Educación Primaria N° 00895-G
NIVEL MAGISTERIAL	: Inst. Super. de Tuno
IND. REM. B.A.S. JOR. LAB.	: PRIMER NIVEL
CENTRO DE TRABAJO	: 4.2-567.00, 30 Hrs.
SUPERVISION	: EEI. N° 70354 de Tusiyo.
PLAZA VACANTE MOTIVO	: Sectoral N° 06 de Ilave
TIEMPO DE SERVICIOS	: Incremento en 1986.
VIGENCIA	: Con antecedentes.
	: A partir del 10 de junio de 1986. ✓

2°.- NOMBRAR INTERINAMENTE, a los siguientes docentes:

a).- A doña: Alejandrina OCHOA YUQUINI, sin C.M.

CARGO	: Profesora por Hrs. (Form. Laboral)
GRADO DE INSTRUCCION	: Con estudios concluidos en la Facultad de Economía y Contabilidad, Un. Nac. San Antonio Abad del Cusco.
IND. REM. B.A.S. JOR. LAB.	: 3.1-418.50, 24 Hrs.
CENTRO DE TRABAJO	: CES. de Cultura
SUPERVISION	: Sectoral N° 05 de Acora.
PLAZA VACANTE MOTIVO	: Reasignación de doña: Francisca M. MANI CONDORI.
TIEMPO DE SERVICIOS	: Sin antecedentes en el Magisterio.
VIGENCIA	: A partir del 1° de junio de 1986.

b).- A doña: Luz Marina S. LUGDO AQUISE, sin C.M.

CARGO	: Docente Coordinadora
GRADO DE INSTRUCCION	: Con estudios concluidos en la Especialidad de: Educación Inicial, I.S.T.
IND. REM. B.A.S. JOR. LAB.	: 3.6-486.00, 40 Hrs.
CENTRO DE TRABAJO	: R. M. EDEINE
SUPERVISION	: Sectoral N° 01 de Mañazo.

//...

7100

- 2 -

PLAZA VACANTE MOTIVO : Incremento en 1986.
 TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes.
 VIGENCIA : A partir del 19 de junio de 1986.

c).- A doña: Sara Braulia GUILLEN VALDEZ, sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesora de aula
 GRADO DE INSTRUCCION : Con estudios pedagógicos no concluídos.
 IND. REM. B.S. JOR. LAB. : 3.3-445.50, 30 Hrs.
 CENTRO DE TRABAJO : EER. N°70019 de Chillora
 SUPERVISION : Sectoral N°02 de Paucarcolla
 PLAZA VACANTE MOTIVO : Reasignación de: Nora Flores Miranda
 TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes.
 VIGENCIA : A partir del 19 de junio de 1986.

d).- A don: Arcadio Modesto JARA AQUISE, sin C.M.

CARGO : Profesor por Hrs. (Cs. Sociales)
 GRADO DE INSTRUCCION : Con estudios concluídos en la Facultad de Cs. de la Educ., Especialidad: Letras, UN.
 IND. REM. B.S. JOR. LAB. : 3.4-459.00, 24 Hrs.
 CENTRO DE TRABAJO : CES. "María Auxiliadora"
 SUPERVISION PROVINCIAL : N°01 de Juno.
 PLAZA VACANTE MOTIVO : Incremento en 1985 (plaza no cubierta)
 TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes.
 VIGENCIA : A partir del 11 de junio de 1986.

e).- A don: Luis QUISILE JORDAN, sin C.M.

CARGO : Profesor de aula
 GRADO DE INSTRUCCION : Bachiller Profesional en el Area de Artes Plásticas-Especialidad: Dibujo y Pintura N°00773-A-DIGES, EREA.
 IND. REM. B.S. JOR. LAB. : 3.2-432.00, 30 Hrs.
 CENTRO DE TRABAJO : EER. N°70629 de Titiri
 SUPERVISION : Sectoral N°03 de Laraqueri
 PLAZA VACANTE MOTIVO : Incremento en 1986
 TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes.
 VIGENCIA : A partir del 19 de junio de 1986.

El egreso que origine se afectará a la asignación y programa correspondiente al presupuesto anual de 1986.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

WALTER GUILLERMO TAPIA BUENO
 Director Departamental de Educación

F U N O

LO QUE TRANSCRIBO A UD.
 PARA SU CONOCIMIENTO Y
 FINES CONSIGUIENTES.

WGTEB/DDEP
 TFCB/JUPER(E)
 JFGD/ESP-III
 ERO/TPI

432



[Handwritten signature]



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001766 -2024-DUGELEC

Ilave, 11 Dic 2024

Visto, el expediente N° 15060 - 2024 – que contiene la solicitud de Renuncia Voluntaria, el Informe escalafonario N° 01505 -2024-DUGELEC e Informe de cálculo CTS N° 041-2024 /DREP/DUGELEC-OADM-REM y demás documentos adjuntos con número total de seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 15060 – 2024, y la solicitud de la administrada, sobre cese a solicitud del profesor AGUSTIN ROLANDO HUAYTALLA MACEDO docente de Nivel Primaria de la IEP N° 70614 "San Martín de Porres" de Ilave, el mismo que cuenta con la Solicitud de Renuncia Legalizada;

Que, de acuerdo al artículo 53° inciso a) de la Ley N° 29944-LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, el retiro de la carrera Pública Magisterial de los Profesores, se produce entre otras causales por renuncia;

Que, de acuerdo al Artículo 63 de la Ley N° 29944 - LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, nos establece que El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios. Que, según la Ley N° 31451, los docentes tendrán una CTS del 100% de su remuneración íntegra mensual por año o fracción mayor a seis meses de servicios oficiales laborado de manera efectiva, contados desde su nombramiento hasta fecha de retiro, los Profesores que cesan en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de: -100% en el año fiscal 2024;

Que el Oficio Múltiple N° 00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 24/11/2020 expone los pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto del cálculo del CTS de los docentes al momento de su cese definitivo, expresando lo siguiente: I. En caso de cese o retiro de la Carrera Pública Magisterial (por cualquier causal), de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, producidos a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante), se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese, pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, II. La referida sentencia del Tribunal Constitucional no habilita a que se presenten acciones o reclamos por los actos que se hayan consumado mientras la disposición impugnada estuvo en vigor. III. Lo resuelto por el Tribunal Constitucional solo se refiere a la CTS de los profesores nombrados bajo la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; por tanto, no alcanza al cálculo y reconocimiento de la CTS para los profesores contratados y auxiliares de educación, a quienes se les otorga este beneficio conforme a las normas que lo regulan (Ley N° 30328 y Ley N° 30493, respectivamente);

Que, la Ley N° 31451 publicada el 13/04/2022, Ley que Revalora la Carrera Docente, modifica los Artículos 53 Y 63 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios. En su artículo 1. La presente ley tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; así como disponer su implementación progresiva;

Que, así mismo el Artículo 2. Modificase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

Que, en el "Artículo 53. Del Término de la relación laboral El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: a. **Renuncia**. b. Destitución. c. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley. d. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad. e. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente. f. Fallecimiento".

Según Informe Escalafonaria N° 01505-2024 de fecha 03 de diciembre del 2024, nos informa que el profesor, AGUSTIN ROLANDO HUAYTALLA MACEDO ingresa al sector educación a partir de 10/06/1986 según la Resolución Directoral N° 0917-DDE – de fecha 21 de julio de 1986, siendo su cargo actual docente del nivel Primaria de la IEP N° 70614 " San Martín de Porres " - Ilave, ubicado en la TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, código modular N° 1001305594, código de plaza N° 1176813926N9, reconociéndole como tiempo de servicios 22 años, 06 meses con 06 días;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional, Asesor Legal, Especialista Administrativo I –Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" a la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004- 2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 31451, Ley que revaloriza la carrera docente sobre la compensación por tiempo de servicio, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA: A partir del 31 de diciembre del 2024, a don AGUSTIN ROLANDO HUAYTALLA MACEDO con DNI. N° 01305594 docente de nivel Primaria de la IEP N° 70614 "San Martín de Porres" de llave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, jornada laboral de 30 horas, TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, código modular N° 1001305594, código de plaza N° 1176813926N9, reconociéndole como tiempo de servicios hasta con 42 años, 06 meses, 06 días. Dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER.- La suma de S/. 159,985.80 (CIENTO CINCUENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por los 43 años de servicio, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley.

RIM	S/. 3,720.60
AÑOS: 43	43 X 3,720.60
TOTAL DE CTS: CIENTO CINCUENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES	S/.159,985.80

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/. 159,985.80	2024	100%	S/. 159,985.80

ARTÍCULO TERCERO. - SI CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 19990 en el Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

ARTICULO QUINTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, al AGUSTIN ROLANDO HUAYTALLA MACEDO y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abog-I
NMBJ/Proy: 680
03 - 12 - 2024.

NOMBRE: HUAYTALLA MACEDO, AGUSTIN ROLANDO
CARGO : PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01305594 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 6

REMUNERACIONES

R.BASIC	0.06	R.PERS.	0.01
FRONTER	7.84	T.P.H.	31.75
B.DIFER	15.68	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	23.52
REUNIF	29.65	IGV+021	42.32
L.26504	15.64	DU11-99	117.87
B.ESPCS	562.21		



DEDUCCIONES

L19990	101.40	D.MAG	14.50
INTERB	245.83		

TOT. BRUTO: ****854.55

TOT. DSCTOS: ****361.73

TOT. LIQUIDO: ****492.82

OBSERVACIONES:

BOLETA DE PAGO

N° 05803

ESTABLEC.: 00515756 EEP 70614 ILAVE
COD. MOD.: 05463602

CHEQUE/CUENTA: 4703307057

MES.: SET.2001

NOMBRE: HUAYTALLA MACEDO, AGUSTIN ROLANDO
CARGO : PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01305594 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 6

REMUNERACIONES

R.BASIC	50.00	R.PERS.	0.01
FRONTER	7.84	T.P.H.	31.75
B.DIFER	15.68	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	23.52
REUNIF	29.65	IGV+021	42.32
L.26504	15.64	DU11-99	117.87
B.ESPCS	562.21		



DEDUCCIONES

L19990	107.90	D.MAG	14.50
INTERB	245.83	S.CAFAE	28.75

TOT. BRUTO: ****904.49

TOT. DSCTOS: ****396.98

TOT. LIQUIDO: ****507.51

OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DREP

BOLETA DE PAGO

N° 05814

ESTABLEC.: 00515756 EEP 70614 ILAVE
COD. MOD.: 05463602

CHEQUE/CUENTA: 4703307057

MES.: OCT.2001

NOMBRE: HUAYTALLA MACEDO, AGUSTIN ROLANDO
CARGO : PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01305594 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 10

REMUNERACIONES

R.BASIC	50.00	R.PERS.	0.01
FRONTER	7.84	T.P.H.	31.75
B.DIFER	15.68	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	23.52
REUNIF	29.65	IGV+021	42.32
L.26504	15.64	DU11-99	117.87
B.ESPCS	562.21		



DEDUCCIONES

L19990	107.90	D.MAG	14.50
INTERB	245.83	S.CAFAE	28.75

TOT. BRUTO: ****904.49

TOT. DSCTOS: ****396.98

TOT. LIQUIDO: ****507.51

OBSERVACIONES:

RD.7230-01 BONF.PER.

INTERBANK otorga credito a docentes y administrativos mediante convenio

Centro de Informatica - DREP

NOMBRE: HUAYTALLA MACEDO, AGUSTIN ROLANDO
CARGO: PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01305594 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 TS.: 10

REMUNERACIONES

R.BASIC	50.00	R.PERS.	0.01
FRONTER	7.84	T.P.H.	31.75
B.DIFER	15.68	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	23.52
REUNIF	29.65	IGV+021	42.32
L.06504	15.64	DU11-99	117.67
B.EBPCS	562.21		

DEDUCCIONES

L19990	107.90	B.MAG	14.50
INTERB	245.83		

TOT. BRUTO: 2223904.49

TOT. DSCITOS: 1176348.23

TOT. LIQUIDO: ***5534.26

OBSERVACIONES:

INTERBANK oferta crédito fácil sin aval mediante convenio

Centro de Informatica - OREP

BOLETA DE PAGO

N° 05050

MES.: DIC. 2001

NOMBRE: HUAYTALLA MACEDO, AGUSTIN ROLANDO
CARGO: PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01305594 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 TS.: 10

REMUNERACIONES

R.BASIC	50.00	R.PERS.	0.01
FRONTER	7.84	T.P.H.	31.75
B.DIFER	15.68	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.AGUIN	200.00
P.CLASE	23.52	REUNIF	29.65
IGV+021	42.32	L.06504	15.64
DU11-99	117.67	B.EBPCS	562.21

DEDUCCIONES

L19990	103.90	B.MAG	14.50
INTERB	245.83		

TOT. BRUTO: 2211044.49

TOT. DSCITOS: ***794.23

TOT. LIQUIDO: ***1070.26

OBSERVACIONES:

DRE PUNO les desea una Feliz Navidad y Próspero Año 2002

Centro de Informatica - OREP

NOMBRE: HUAYTALLA MACEDO AGUSTIN ROLANDO
CARGO: PROF. DE AULA

DNI.:
NIV. MAG./CATEG.: 4-30

01305594 ACT/NOMB/TIT
CONDIC.:
TS.: 10-00-00

REMUNERACIONES

+basica	50.00	+aguinald	300.00
+personal	0.01	+bonesp	22.45
+ael25671	60.00	+reunifica	30.31
+aeds081	70.00	+igv	17.25
+tph	36.45	+difpensi	23.52
+familiar	3.00	+dl25897	30.05
+du080	137.00	+du073	106.13
+refmov	5.00	+du011	123.11
+du90	91.49	+ds065	409.50
+ds19	112.00	-derrmag	18.25
+ds21	24.73	-ipssvid	5.00

DEDUCCIONES

-subcafae	740.61
-afp	116.71
-Cmarequipa	300.00
-prdermag	87.61



TOT. BRUTO: 1,652.00

TOT. DSCTOS1, 266.18

TOT. LIQUIDO: 1383.82

OBSERVACIONES:

BOLETA DE PAGO

ESTABLEC.: DN582756 EEP 70614 ILAVE
COD. MOD.: 1001305594 CHEQUE/CUENTA.: 4703307057

Nº 00000275
MES.: AGO.2012

NOMBRE: HUAYTALLA MACEDO AGUSTIN ROLANDO
CARGO: PROF. DE AULA

DNI.:
NIV. MAG./CATEG.: 4-30

01305594 ACT/NOMB/TIT
CONDIC.:
TS.: 30-00-00

REMUNERACIONES

+basica	50.00	+bonesp	22.45
+personal	0.01	+reunifica	30.31
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	23.52
+tph	36.45	+dl25897	30.05
+familiar	3.00	+du073	106.13
+du080	137.00	+du011	123.11
+refmov	5.00	+ds065	409.50
+du90	91.49	-derrmag	18.25
+ds19	112.00	-ipssvid	5.00
+ds21	24.73	-subcafae	740.59

DEDUCCIONES

-atp	116.71
-Cmarequipa	162.63



TOT. BRUTO: 1,352.00

TOT. DSCTOS1, 043.18

TOT. LIQUIDO: 308.82

OBSERVACIONES:

RD. N° 1029-2012 REM. PERS. 30 AÑOS

Centro de Informatica - DIREP

BOLETA DE PAGO

ESTABLEC.: DN582756 EEP 70614 ILAVE
COD. MOD.: 1001305594 CHEQUE/CUENTA.: 4703307057

Nº 00000274
MES.: SET.2012

NOMBRE: HUAYTALLA MACEDO AGUSTIN ROLANDO
CARGO: PROF. DE AULA

DNI.:
NIV. MAG./CATEG.: 4-30

01305594 ACT/NOMB/TIT
CONDIC.:
TS.: 30-00-00

REMUNERACIONES

+basica	50.00	+bonesp	22.45
+personal	0.01	+reunifica	30.31
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	23.52
+tph	36.45	+dl25897	30.05
+familiar	3.00	+du073	106.13
+du080	137.00	+du011	123.11
+refmov	5.00	+ds065	409.50
+du90	91.49	-derrmag	18.25
+ds19	112.00	-ipssvid	5.00
+ds21	24.73	-subcafae	686.11

DEDUCCIONES

-afp	116.71
-Cmarequipa	217.11



TOT. BRUTO: 1,352.00

TOT. DSCTOS1, 043.18

TOT. LIQUIDO: 308.82

OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DIREP